



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

103

BUENOS AIRES, **22 MAY 2023**

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-31646422-APN-ATS#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 10 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, las representaciones sectoriales deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 1° de abril de 2023, del 1° de junio de 2023 y del 1° de septiembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, conforme consta en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

103

comprometen a reunirse en el mes de agosto de 2023, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida registrá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°: **103**


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

103

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA: A partir del 1° de abril de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023

	Mensual	Jornal	Por hora	SUMA NO REMUNERATIVA		
	\$	\$	\$	Mensual	Jornal	Por hora
				\$	\$	\$
Peón general, rotuladores pegadores y limpieza.....	111.381,38	4.900,00	613,87	11.365,43	500,00	62,64
Porteros y serenos.....	113.047,46	4.985,90	623,32	11.535,44	508,77	63,60
Peón de carga y descarga, ayudante estibadores, seleccionadores, pegadores, romaneador, clasificador, electricista, mecánicos, báscula atención cámara de maduración y tapador....	116.714,87	5.147,30	643,22	11.909,67	525,23	65,63
Cosechero, carretillador.	121.449,52	5.356,17	669,48	12.392,79	546,55	68,31
Embalado tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, conductor tractorista y autoelevadorista.....	130.053,03	5.734,91	716,77	13.270,70	585,19	73,14

Por bulto, sin S.A.C.

SUMA NO REMUNERATIVA
Por bulto, sin S.A.C.

Remuneraciones por rendimiento del trabajo
Embalado y descartado. Trabajo terminado
(tomate, berenjena, zapallito, chaucha,
pimiento/ají, pepino.....

\$

\$

117,48

11,99

Dr. Marcelo Claudio Pichetto
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 0 3

Embalado solamente sin descartar.....	90,36	9,22
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de cuellito y pegado de escudito).....	130,93	13,36
Cargado y descargado bulto lleno.....	29,44	3,00
Descarga bulto vacío.....	11,78	1,20
Jornal mínimo garantizado.....	4.699,90	479,58


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

103

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA: A partir del 1° de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023

				SUMA NO REMUNERATIVA		
	Mensual	Jornal	Por hora	Mensual	Jornal	Por hora
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Peón general, rotuladores pegadores y limpieza.....	118.200,58	5.200,00	651,46	11.365,43	500,00	62,64
Porteros y serenos.....	119.968,66	5.291,16	661,48	11.535,44	508,77	63,60
Peón de carga y descarga, ayudante estibadores, seleccionadores, pegadores, romaneador, clasificador, electricista, mecánicos, báscula atención cámara de maduración y tapador....	123.860,60	5.462,44	682,60	11.909,67	525,23	65,63
Cosechero, carretillador.	128.885,12	5.684,09	710,47	12.392,79	546,55	68,31
Embalado tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, conductor tractorista y autoelevadorista.....	138.015,38	6.086,02	760,66	13.270,70	585,19	73,14

	Por bulto, sin S.A.C.	SUMA NO REMUNERATIVA Por bulto, sin S.A.C.
	\$	\$
Remuneraciones por rendimiento del trabajo Embalado y descartado. Trabajo terminado (tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, pepino.....)	124,67	11,99

Dr. Marcelo Claudio Ponce
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

103

Embalado solamente sin descartar.....	95,89	9,22
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de cuellito y pegado de escudito).....	138,94	13,36
Cargado y descargado bulto lleno.....	31,24	3,00
Descarga bulto vacío.....	12,50	1,20
Jornal mínimo garantizado.....	4.987,65	479,58


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

103

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA: A partir del 1° de septiembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023

	Mensual	Jornal	Por hora	SUMA NO REMUNERATIVA		
	\$	\$	\$	Mensual	Jornal	Por hora
				\$	\$	\$
Peón general, rotuladores pegadores y limpieza.....	118.200,58	5.200,00	651,46	18.184,74	800,00	100,22
Porteros y serenos.....	119.968,66	5.291,16	661,48	18.456,75	814,03	101,77
Peón de carga y descarga, ayudante estibadores, seleccionadores, pegadores, romaneador, clasificador, electricista, mecánicos, báscula atención cámara de maduración y tapador....	123.860,60	5.462,44	682,60	19.055,51	840,38	105,02
Cosechero, carretillador.	128.885,12	5.684,09	710,47	19.828,52	874,48	109,30
Embalado tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, conductor tractorista y autoelevadorista.....	138.015,38	6.086,02	760,66	21.233,17	936,31	117,02

	Por bulto, sin S.A.C.	SUMA NO REMUNERATIVA
	\$	Por bulto, sin S.A.C.
		\$
Remuneraciones por rendimiento del trabajo Embalado y descartado. Trabajo terminado (tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, pepino.....)	124,67	19,18

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

103

Embalado solamente sin descartar.....	95,89	14,75
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de cuellito y pegado de escudito).....	138,94	21,38
Cargado y descargado bulto lleno.....	31,24	4,81
Descarga bulto vacío.....	12,50	1,92
Jornal mínimo garantizado.....	4.987,65	767,33


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario